



RESOLUCION 638
EXENTA : N°

SANTIAGO, 19 AGO 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **ATILIO DEL CARMEN HERRERA PARRA, RUT N° 6.505.635-6**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 004893, de 17 de junio de 2010, el Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 13/2010-PRSL, de fecha 08 de junio de 2010, que contiene el resultado de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignado que involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste sobre 2.000 kcal/jornada, con turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de dicha labor se configuran los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



638

3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1669, de 05 de agosto de 2010, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por don **ATILIO DEL CARMEN HERRERA PARRA, RUT N° 6.505.635-6**, para calificar como trabajo pesado la labor de “**AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA**”, desarrollada para el empleador “**HOSPITAL DEL SALVADOR**”, correspondiendo aplicar la rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores pesadas, beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.




Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

638

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Providencia; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NZR/CRM
Hilario del C. Herrera Parra
8/14



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

8/14

11/8110

ORD.: DAJB N°

1669

ANT.:

Oficio Ord. N° 4893, de fecha 17 de Junio de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labores de "AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", realizada por don Atilio del Carmen Herrera Parra.



SANTIAGO,

05 AGO. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de "AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", realizada por don Atilio del Carmen Herrera Parra, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina de Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 330, de fecha 6 de Mayo de 2010, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, el Informe Técnico referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 4893, de fecha 17 de Junio de 2010, remitió el Informe Técnico N° 13/2010, en que don Atilio Herrera Parra efectuó la labor de "AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", desde el 01.01.73 hasta 20.08.95, y la jornada laboral consistía en sistema de turnos, rotativos largos (8.30 a 20.30), noche (20.30 a 8.30) y día libre, rotando en tercer turno que equivale a uno largo, una noche y un día libre, o, el tipo 4° turno, que consisten 2 largos, 2 noches y 2 libres. En muchas ocasiones el 2° día libre debía asistir a trabajar para reforzar el turno existente en el Servicio de Urgencia.

El trabajador desarrollaba su actividad en el Servicio de Urgencia o Emergencia del Hospital Del Salvador, desde 1973 hasta 1995.

IPS

Durante su jornada laboral de 12 horas en promedio se desplazaba 400 metros, al interior del recinto hospitalario.

Las actividades comprendían mantención de aseo de las salas de atención del servicio de urgencia, pabellones, pisos, ventanas y muros; traslado de pacientes hacia las distintas salas o pabellones de la unidad (peso aproximado de 60 Kilos); traslado de muestras de exámenes al laboratorio, y apoyo a profesionales en ocasiones de procedimientos de urgencia, contención de pacientes agitados y agresivos, asistencia en procedimientos de radiología, traslado de cadáveres desde el servicio de urgencia, en aquella época se retiraban también desde la posta N° 4 (calle Villaseca N° 25-Ñuñoa), que significaba trasladarse en ambulancia solo o con el chofer y retirar el cadáver para traerlo hasta la unidad de anatomía patológica del Hospital Del Salvador, donde quedaban con los otros cadáveres).

Retiro de insumos clínicos y de secretaría desde bodegas, farmacias, traslado de cilindros de oxígeno y otros gases de uso médico (promedio 4 diarios /90 Kilos) distancias 400 metros, los cilindros los subía a la camilla.

Traslado de ropa sucia a lavandería y otros insumos clínicos desde esterilización, promedio 50 kilos/día por 200 metros con carro de arrastre.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en camas clínicas, camillas, material de aseo, detergentes, desinfectantes, traperos, bolsas de basura, carros traslado ropa sucia, insumos clínicos y materiales de uso administrativo.

En el recuadro relativo a la carga física, se señala que la labor producía un desgaste calórico de 2.768,30 Kcal/jornada, que se desglosa en 75,20 Kcal/día por posturas; 97,90 por desplazamientos; 2.400 Kcal/jornada por esfuerzos; y 195,20 Kcal/jornada por manejo de carga.

En cuanto a la carga dinámica, el Informe Técnico señala que el trabajador debía levantar peso al trasladar pacientes, camillas y equipos; debía transportar carga, arrastrar y manejar carga en las mismas acciones referidas y caminar al interior de las unidades y otras áreas del complejo hospitalario.

El informe Técnico concluye que procede calificar a la actividad señalada como trabajo pesado, por requerir esfuerzo físico excesivo y realizarse en sistema de turnos rotativos, conforme con lo exigido por las terna a) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

1. **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, de fecha 22 de Octubre de 2009, que señala que el señor Herrera Parra realizó la actividad de “**AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA**”; para el empleador “**HOSPITAL DEL SALVADOR**”, desde el 01.01.73 hasta 20.08.95.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

2. Informe de Verificación del Centro de Atención IPS de Providencia, de 10.12.09, que señala las labores realizadas y períodos trabajados, lo que coincide con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, las labores de "AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", realizada por don Atilio Herrera Parra, debe ser incorporada al Listado Oficial de Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los parámetros exigidos por la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, además de realizarse en turnos rotativos que comprende un turno de noche, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos pesados las labores de:

"AUXILIAR DE SERVICIO EN SERVICIO DE URGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR"

En consecuencia, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez de 1 año por cada 5 años de realización de la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 13-230185232 de ex Público de don Atilio Herrera Parra.

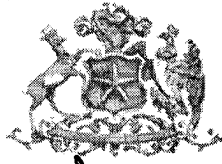
Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Departamento Legal

JGC

| IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION | | |
|--|--------------------|----------|
| FECHA | N° Correspondencia | N° Folio |
| 09-08-10 | 13758-10 | 27143 |
| Destino: Sr. (a) Jefe (n) <i>ef. de Recursos</i> | | |
| <input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento. | | |
| Incl. <i>Expediente 13-230185232</i> | | |
| PLAZO: | FIRMA | |

IPS



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

Depto. Acción Sanitaria
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral
RSMC/OH/M/MP/mavp

369264

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
22 JUN 2010
RECIBIDO SECRETARIA
B.O. Recho
B-05

ORD. N° 004893 17 JUN 2010

REF. : ORD.N°: 330, 06 mayo 2010

Carta ingreso N° 21848/10
Código interno 365859/10

MAT. : Da respuesta.

DE : SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ
JEFA OFICINA ANÁLISIS
DIVISIÓN CONCESIÓN DE BENEFICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
21 JUN 2010
RECIBIDO SECRETARIA

En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaría Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante **Sr. ATILIO DEL CARMEN HERRERA PARRA, C.I. N° 5.773.621-6**. Adjunto Informe técnico N° 13 / 2010 PRSL, que propone la calificación de Trabajo Pesado de acuerdo a D.S. 681/63.

6505.635-6

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Seremi R.M.
Según Resolución 0001/05



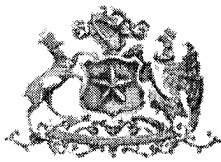
[Signature]
DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Jefa Oficina Análisis, Instituto de Previsión Social
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo



ADJUNTO ANTECEDENTES



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
SEREMI DE SALUD R.M.

**INFORME TÉCNICO N° 13 /2010 - PRSL
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63**

22 JUN 2010
SECRETARIA

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

| | |
|--|---|
| Nombre: ATILIO DEL CARMEN HERRERA PARRA | |
| C.I.: 6.505.635-6 | F. Nac. : 23 Junio 1952 Edad: 58 Años |
| Dirección: Martín Henríquez N° 4324 | Comuna: San Joaquín |
| Fono: 5536 415 | |
| Profesión U Oficio: *- AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE URGENCIA | |

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

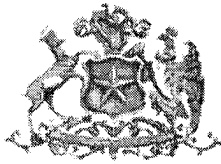
| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| 1.- Nombre O Razón Social: Servicio de Salud Metropolitano Oriente- Hospital del Salvador | | |
| Rut: 61.608.406-2 | | Org. Adm. Ley 16.744: ACHS |
| Actividad económica: HOSPITAL | | CIU: 93312 |
| Dirección Actividad : Avda. Salvador N° 364 | | Comuna: Providencia |
| Dirección actual : IDEM | | Comuna: IDEM |
| Fono: | | FAX: |
| Fecha entrevista | Nombre entrevistado | Cargo |
| *- 08 junio 2010 | *-ATILIO DEL CARMEN HERRERA PARRA | Auxiliar de Servicio, en Servicio de Urgencia |

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

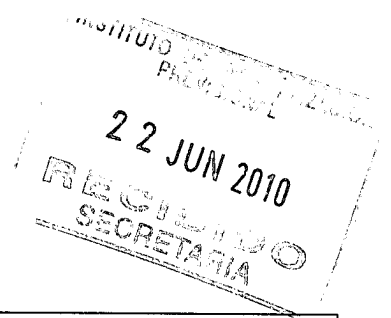
Puesto de trabajo: El Sr. Atilio Herrera Parra, ha desarrollado su actividad de Auxiliar de Servicio, en el Servicio de Urgencia del Hospital Del Salvador, desde el 01 enero de 1973 hasta 20 de agosto de 1995.

Jornada laboral con sistemas de turnos rotativos largo (8.30-20.30), noche (20.30-8.30) y día libres, rotando en 3er turno que equivale a 1largo, 1 noche 1 libre o, el tipo 4º turno que consiste en: 2 largos, 2 noches y 2 libres; en muchas ocasiones el 2º día libre debía asistir a trabajar para reforzar el turno existente en el Servicio de Urgencia.





Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
SEREMI DE SALUD R.M.



Sitio donde desarrollaba su actividad:

- Servicio de Urgencia o Emergencia, adultos exclusivamente que se atienden en el Hospital Del Salvador. Esto incluye pabellones de urgencia. Entrada era en el periodo evaluado por calle Salvador N° 364 (actualmente es por Rancagua N° 750)

Descripción de su tarea: Auxiliar de Servicio Urgencia o emergencia, del Hospital Del Salvador, desde 1973 a 1995.

Jornada laboral con sistemas de Turnos rotativos; 2 largos (8.30-20.30), 2 noches (20.30-8.30) y 2 días libres.

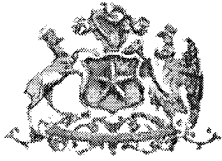
- Durante su jornada laboral de 12 horas en promedio se desplazaba 400 metros, al interior del recinto hospitalario.
- Las actividades comprenden mantención del aseo de las salas de atención del servicio de urgencia, pabellones, pisos, ventanas y muros ; traslado de pacientes hacia las distintas salas o pabellones de la unidad (peso aproximado de 60 kilos); traslado de muestras de exámenes al laboratorio, y apoyo a profesionales en ocasiones de procedimientos de urgencia, contención de pacientes agitados y agresivos, asistencia en procedimientos de radiología, traslado de cadáveres desde el servicio de urgencia , en aquella época se retiraban también desde la posta N° 4 (calle Villaseca N° 25-Nuñoa), que significaba trasladarse en ambulancia solo o con el chofer y retirar el cadáver para traerlo hasta la unidad de anatomía patológica del Hosp. Del Salvador, donde quedaban con los otros cadáveres).
- Retiro de insumos clínico y de secretaria desde bodegas, farmacias, traslado cilindros de oxígeno y otros gases de uso médico (promedio 4 diarios / 90 kilos) distancias 400 metros, los cilindros lo subía a una camilla.
- Traslado de ropa sucia a lavandería y otros insumos clínicos desde esterilización, promedio 50 kilos /día por 200 metros con carro de arrastre.

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo

- Camas clínicas, camillas, material de aseo, detergentes, desinfectantes, traperos, bolsas de basura, carros traslado ropa sucia, insumos clínicos y materiales de uso administrativo.

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):

El puesto de trabajo existe pero en otra planta física, en mejores condiciones dadas por mayor comodidad para el traslado de materiales, y mejoras del entorno que dan más seguridad al trabajador.



4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

| CONDICIÓN | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------|----|----|----------------|
| Altura | | X | No corresponde |
| Subterráneo | | X | No corresponde |
| Submarino | | X | No corresponde |

4.2. Carga Ambiental

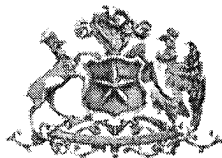
| CONDICIÓN | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---------------------|----|----|--|
| Temperatura | | X | Ambiental |
| Humedad | | X | Ambiental |
| Ruido | | x | Ambiental generado por los pacientes y equipos de trabajo al interior de la Unidad de Urgencia |
| Vibraciones | | X | |
| Ventilación | X | | Mala |
| Iluminación | X | | Artificial |
| Contaminantes | X | | Agentes infecciosos (virus, bacterias, hongos) |
| Otros contaminantes | X | | Radiaciones ionizantes, Agentes químicos, desinfectantes y antisépticos |

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

| FACTOR | KCAL | OBSERVACIÓN |
|-----------------|----------------|--|
| Postura | 75,20 | Carga estática: sentado y parado sin movimiento 20 minutos/ hora/jornada |
| Desplazamientos | 97,90 | Desplazamiento 2.000 metros. horizontal con y sin carga/jornada |
| Esfuerzos | 2400,00 | Esfuerzos generados durante la jornada con extremidades superiores y cuerpo entero |
| Manejo de carga | 195,20 | Manejo de carga; 50ks/200ms/4veces /jornada |
| TOTAL | 2768,30 | Carga fisica excesiva: SI |





Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

INSTITUTO DE REAFIRMACIÓN
PROFESIONAL

22 JUN 2010

RECEBIDO
SECRETARIA

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

| Carga Dinámica | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|----------------------------|----|----|---|
| Agacharse | | X | |
| Levantar peso | X | | Traslado de pacientes, camillas y equipos |
| Transportar carga | X | | Traslado de pacientes, camillas y equipos |
| Arrastrar, manejar carga | X | | Traslado de pacientes, camillas y equipos |
| Caminar | X | | Al interior de las unidades y otras áreas del complejo hospitalario |
| Accionar equipo mecanizado | | X | |
| Carga Estática | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| Sentado | X | | En momentos de descanso y en horario ingesta de alimentos |
| De pie | X | | |
| Arrodillado | | X | |
| Agachado | X | | 10% actividades de aseo de las unidades |
| Otros | | | |

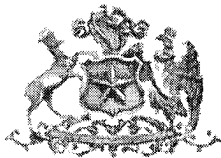
4.4. Carga Organizacional

| Factor | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|------------------------|----|----|--|
| Jornada laboral | | | |
| 1. Diurna exclusiva | | X | |
| 2. Nocturna exclusiva | | X | |
| 3. Rotativa. | X | | Sistema de 3er. y 4º Turno : día (8.30-20.30hs), noche (20.30-8.30h) y día libre |
| Sin pausas | | X | |
| Horas extraordinarias | X | | 80 horas mensuales |
| Salario por producción | | X | |
| Sistema de trabajo | | X | |

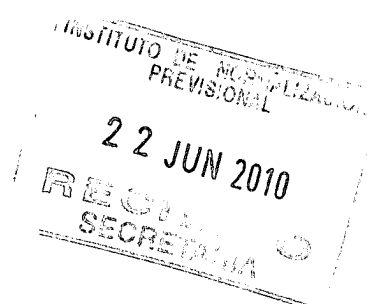
4.5. Carga Mental

| Factor | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------------------|----|----|---|
| Nivel de atención | X | | Media, actividades que deben hacerse en determinados horarios, cuidado en el manejo de algunos productos, o muestras de traslado al laboratorio |
| Complejidad / rapidez | | X | |
| Variedad | X | | Dada por la actividades asignadas |
| Trabajo no estructurado | | X | |
| Esfuerzo sensorial | X | | Medio, visual y olfatorio |
| Trabaja solo | | X | |
| Trabajo aislado | | X | |
| Personal a su cargo | | X | |





Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
Seremi de Salud R.M.



5. RESUMEN:

| CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63 | FUNDAMENTOS (si hay más de un puesto de trabajo indicar por separado evaluación de puestos de trabajo a y b) |
|--|---|
| A) Esfuerzo físico excesivo | SI, SOBRE 2.000 KILOCALORÍAS / JORNADA |
| B1) Alta temperatura | No corresponde |
| B2) Baja temperatura | No corresponde |
| C) Trabajo nocturno | SI, TURNOS NOCTURNOS ROTATIVOS |
| D1) Trabajo subterráneo | No corresponde |
| D2) Trabajo submarino | No corresponde |
| E) Trabajo sobre 4000 msnm. | No corresponde |

6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

- SI, se califique como Trabajo Pesado "AUXILIAR DE SERVICIO, Unidad de Urgencia Hospital Del Salvador" por las letras: A y C

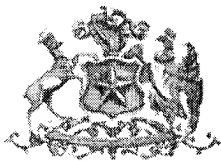
Obs: La Comisión Ergonómica Nacional, ha calificado varios puestos de trabajo de AUXILIARES DE ASEO DE SERVICIO, HOSPITALES, como trabajo pesado:

- Año 2002, N° 048, Hospital Carlos Van Buren, Fecha 07/01/02, Rebaja 1*5
- Año 2005, N° 377, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Fecha 18/10/05, Rebaja 1*5
- Año 2005, N° 453, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Fecha 14/02/05, Rebaja 1*5
- Año 2007, N° 041, Hospital San José, Fecha 13/03/07, Rebaja 1*5

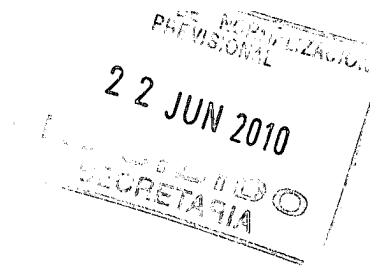
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

| | |
|--|--|
| Enf. Ma. de los Ángeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Secretaria Regional Ministerial de Salud/R.M. | Fecha de preparación de informe: 08 junio 2010 |
| VºBº Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana | |





Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
SEREMI DE SALUD R.M.



ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DE TRABAJO

*- 1987, sufre fractura muñeca mano derecha; durante la reanimación de un paciente en paro se produjo atrición de la mano con la camilla, dejó secuelas de movilidad y fuerza, reconocido como accidente laboral.

*- 1988, politraumatismo, por choque en ambulancia traslado pacientes desde la posta a domicilio, reconocido como accidente laboral.

ENFERMEDADES LABORALES

*- El Sr. Herrera Parra, refiere dolor en articulaciones de hombro, nunca evaluada ni tratada como enfermedad laboral.

